

18° certamen de ensayo sobre derechos humanos



**Los derechos humanos
como una práctica integral
en la construcción
de sociedades más justas**

2016

18^o certamen de ensayo
sobre derechos humanos

**Los derechos humanos como
una práctica integral
en la construcción
de sociedades más justas**

2016



18º Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos. Los derechos humanos como una práctica integral en la construcción de sociedades más justas.

Primera edición. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y LIX Legislatura del Estado de México. 2017.

D.R. © 2017, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Dr. Nicolás San Juan núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, México.
Tel. (01 722) 2360560
<http://www.codhem.org.mx>

D.R. © 2017, LIX Legislatura del Estado de México
Plaza Hidalgo s/n, colonia Centro, Toluca, México, C. P. 50000.
<http://www.cddiputados.gob.mx/>

Número de autorización del Comité Editorial: CE/BLB/02/17
ISBN: 978-607-9129-23-1

© Argelia Espinoza Sánchez
© Claudia González Jiménez
© Josefina Brígida Gutiérrez Hernández
© Mireille Ariana Contreras Valdés

Director del Centro de Estudios: Ariel Pedraza Muñoz
Editora responsable: Zujey García Gasca
Corrección de estilo: Dulce Thalía Bustos Reyes
Diseño editorial y formación: Deyanira Rodríguez Sánchez

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Las opiniones vertidas en estos textos son responsabilidad de sus autores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México los ha publicado en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.

18^o certamen de ensayo sobre derechos humanos

Los derechos humanos como una práctica integral en la construcción de sociedades más justas



ARGELIA ESPINOZA SÁNCHEZ
CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
JOSEFINA BRÍGIDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
MIREILLE ARIANA CONTRERAS VALDÉS

En este libro se publican las obras ganadoras del 18º Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos. *Los derechos humanos como una práctica integral en la construcción de sociedades más justas*, convocado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la LIX Legislatura del Estado de México: “La educación con un enfoque en derechos humanos, medio para crear una sociedad más justa”, de Argelia Espinoza Sánchez; “Hacia una sociedad justa, vivir y convivir humanísticamente a través de las competencias ciudadanas”, de Claudia González Jiménez; “Más allá de la retórica, la praxis real e integral de los derechos humanos de las mujeres indígenas migrantes en el proceso penal acusatorio”, de Josefina Brígida Gutiérrez Hernández y Mireille Ariana Contreras Valdés. El jurado estuvo integrado por Alfonso Macedo Aguilar, María Emma Aguilar Delgado, Jesús Octavio Sevilla Olguín, Ana Guadalupe Pozo Colón, Ariel Pedraza Muñoz, Zujey García Gasca y Emilio Moisés Rodríguez Uribe.

Contenido

II Presentación

Ensayos

Primer Lugar

- 15 La educación con un enfoque en derechos humanos,
medio para crear una sociedad justa
ARGELIA ESPINOZA SÁNCHEZ

Segundo lugar

- 33 Hacia una sociedad justa, vivir y convivir humanísticamente
a través de las competencias ciudadanas
CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Tercer lugar

- 51 Más allá de la retórica, la praxis real e integral
de los derechos humanos de las mujeres indígenas
migrantes en el proceso penal acusatorio
JOSEFINA BRÍGIDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
MIREILLE ARIANA CONTRERAS VALDÉS

- 69 De los autores

Presentación



A lo largo de 18 años la H. legislatura del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos de la entidad han coordinado los trabajos para realizar el certamen estatal de ensayo en derechos humanos. Durante este periodo los textos abordaron temáticas que, sin duda, dieron valiosos aportes para implementar acciones concretas en diversos ámbitos de las instituciones.

Para realizar la décimo octava edición de este certamen, se pretendió que los participantes ampliaran su horizonte de ideas, por ello, se eligió el título *Los derechos humanos como una práctica integral en la construcción de sociedades más justas*, temática muy bien aceptada por la ciudadanía, ya que se recibieron trabajos con propuestas novedosas, pero con la constante de que a través de la educación que se imparte en las aulas se puede lograr un cambio en la sociedad y, por ende, el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, punto en común que comparten las autoras de los primeros dos lugares; asimismo, el planteamiento del tercer trabajo hace hincapié en la importancia de proporcionar protección a las mujeres indígenas migrantes, mediante la difusión de sus derechos y de las leyes que los estipulan, pues para ellas, no contar con acceso a la educación escolarizada y desconocer la lengua española, representa un obstáculo para exigir que se les garanticen sus derechos.

En este sentido, se presenta el artículo acreedor al primer lugar titulado “La educación con un enfoque en derechos humanos, medio para crear una sociedad más justa”, de Argelia Espinoza Sánchez; en este ensayo, la autora considera que la educación es la herramienta para forjar una sociedad igualitaria, y advierte que para crear un cambio de paradigma en la comprensión y la aplicación de los derechos humanos, éstos se deben incorporar como materia en los planes y programas de estudio de los tres niveles educativos que se imparten: básico, medio superior y superior.

El segundo lugar correspondió al trabajo “Hacia una sociedad justa, vivir y convivir humanísticamente a través de las competencias ciudadanas”; en éste la autora, Claudia González Jiménez menciona que para construir una sociedad participativa e incluyente se debe tomar el humanismo como base, aplicar programas de educación por competencias y lograr la participación efectiva por parte de la sociedad civil organizada.

En el trabajo correspondiente al tercer lugar: “Más allá de la retórica, la praxis real e integral de los derechos humanos de las mujeres indígenas migrantes en el proceso penal acusatorio”, de Josefina Brígida Gutiérrez Her-

nández y Mireille Ariana Contreras Valdés, se describen las problemáticas a las que se enfrentan las mujeres indígenas cuando emigran a las ciudades, la autora resalta que uno de los principales obstáculos es que no hablan español y desconocen los instrumentos jurídicos que las amparan, por lo que fortalecer el sistema penal acusatorio a favor de este sector de la población propiciara su acceso a la justicia, así como garantizarles la asesoría gratuita de una intérprete y que hable su lengua materna y el español, con el fin de que conozca todo su proceso legal, y que su defensa sea más eficiente.

Asimismo, agradecemos a la H. LIX Legislatura local y a su presidente Cruz Juvenal Roa Sánchez, su gran interés por apoyar para la conclusión de este proyecto.

Dejamos pues en sus manos el presente libro con la publicación de los trabajos ganadores haciendo votos porque las instancias públicas quienes participamos como convocantes continúen con esta labor de promoción y divulgación en derechos humanos.

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

A stylized illustration of a community scene. In the top right, there is a sun with rays and a cloud. Below them, a tractor is shown. To the left of the tractor are several buildings of varying heights and styles. In the foreground, there are several stylized human figures of different shapes and sizes, some appearing to be walking or standing. The entire scene is rendered in a simple, graphic style with a limited color palette.

Primer lugar

**La educación con un enfoque
en derechos humanos, medio para crear
una sociedad justa**

ARGELIA ESPINOZA SÁNCHEZ

Introducción

Históricamente, la educación es considerada como el medio que permite no solamente el progreso de una sociedad, sino el desarrollo pleno de las personas, por esto se le visualiza como el pilar que mantendrá los ideales más puros de la humanidad. El concepto *educación* implica además del proceso enseñanza-aprendizaje, el sentido espiritual integral de la persona (Casa Nueva de Cervera y Jean de Penella, 2004). Sin embargo, en distintas épocas y etapas de la historia se han cometido diversas vulneraciones a esta prerrogativa, porque no se da el acceso a ésta a todas las personas, o bien, no se otorga con calidad ni de forma gratuita.

Asimismo, la Unesco refiere que la educación no sólo es un instrumento de humanización y liberación, sino uno de los derechos fundamentales para que el ser humano cumpla su destino y se realice libremente. Además, es una de las garantías por medio de las cuales se podría lograr erradicar, o por lo menos, disminuir la pobreza, mejorar los niveles de salud y lograr la igualdad de oportunidades, la paz y la armonía.

Educar no se refiere únicamente a los conocimientos que los educadores puedan transmitir, sino a humanizar a la persona, llevarla a su plenitud e insertarla de manera eficaz en la sociedad (Palacios, 1989); es decir, significa trabajar para que los estudiantes sean conscientes de su condición humana en lo individual y en lo colectivo, actúen siguiendo sus impulsos y conozcan sus fortalezas y debilidades. En este sentido, la educación en derechos humanos cobra una gran importancia ya que en muchas ocasiones existen personas que desconocen los instrumentos jurídicos, o bien, tienen conocimiento de éstos pero no los aplican adecuadamente, lo cual hace que prevalezca la desigualdad, la violencia y los conflictos entre personas, comunidades, estados y naciones.

La educación con un enfoque en derechos humanos

La educación en derechos humanos no es un campo o área nueva, ya desde 1986 el Instituto Interamericano de Derechos Humanos comenzaba a impulsar programas sobre ésta, pero ¿a qué se refiere este campo o modalidad que recientemente ha cobrado impulso? Al respecto,

el Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos refiere lo siguiente:

es un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos, sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna, es decir, no es una traslación mecánica de “conocimientos, habilidades y valores”, sino que es un libro abierto, un edificio en construcción, es vida humana objetiva, es cultura. En otras palabras, la educación en derechos humanos puede ser un componente curricular, e inclusive debe ser un componente curricular, pero no se agota solamente en un contenido de los sistemas de educación formal que aplican los estados. Trasciende de una visión meramente didáctica para llegar a convertirse en pedagógica para las vivencias humanas (IIDH, 2013: 8).

Para construir una sociedad basada en el respeto de los derechos humanos, es menester educar sobre la materia; no obstante, dicha formación debe ir más allá del plano teórico, esto es, para comprender el conocimiento se debe vivirlo; por tal razón, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje resulta necesario dar un efecto útil a los conocimientos que los alumnos adquieren, para que por sí mismos descubran, comprendan y valoren la importancia del respeto a los derechos más esenciales, y sean capaces de crear una sociedad justa.

Si bien es cierto que el tema sobre los derechos inherentes a las personas toma impulso actualmente, también lo es que el reconocimiento de estas prerrogativas se da de forma progresiva. En México, el mayor avance que se ha tenido es la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, con la cual se modificaron diversos numerales, entre los que destacan los artículos 1, 3 y 133. Cada una de las adecuaciones al texto constitucional versan sobre el reconocimiento de los derechos humanos que se consagran en los tratados internacionales sobre la materia ratificados por el Estado mexicano; así, el artículo 3 obliga al Estado a impartir una educación de calidad que fomente el respeto a los derechos humanos. También se realizaron importantes reformas a la Ley General de Educación; además, se creó un bloque constitucional en materia de derechos humanos.

Cabe destacar que, a pesar de que la educación armónica está reconocida constitucionalmente, dicha obligación del Estado solamente se limita al nivel básico, lo cual interrumpe el desarrollo de la educación del futuro que se caracteriza por:

1. *Evitar las cegueras del conocimiento, el error y la ilusión.* Este primer elemento enmarca una educación basada en competencias, en la cual los docentes dejan de ser emisores del conocimiento para convertirse en facilitadores de éste; de tal modo que quienes están frente a grupo eviten considerarse poseedores de la verdad absoluta.
2. *Desarrollar los principios de un contexto pertinente.* Para comprender mejor el mundo y las problemáticas que le atañen al alumnado, es necesario delinear y ubicar los saberes teóricos en los ámbitos de aplicabilidad. Otro principio implica generar conciencia sobre la pertenencia a un grupo social lo cual permitirá que, durante el desarrollo individual, se respete tanto la integridad de su persona como la del resto; asimismo, se debe inculcar una conducta ética con respecto al cuidado del medio ambiente.
3. *Respetar la diversidad humana tanto en lo individual como en lo colectivo.* Este elemento se considera como la piedra angular de la educación en materia de derechos humanos, ya que implica reconocer la pluralidad de culturas, ideologías, gustos y formas de ser. El ser humano desempeña un rol individual en la sociedad desde el punto de vista biológico, ideológico y espiritual, y al mismo tiempo, al formar parte del colectivo, es un ser social por naturaleza, por lo que se le debe respetar en los dos ámbitos.
4. *Generar identidad con el espacio.* Se refiere a comprender el mundo partiendo de la condición humana. La labor docente es de suma importancia, pues a partir de quienes la ejercen, se debe transmitir la idea de que todo ser vivo merece ser respetado.
5. *Enfrentar las incertidumbres.* Uno de los principales objetivos de la educación del futuro es que el alumnado se forme de tal manera que sea capaz de enfrentar los retos del mundo

globalizado, asumiendo el dinamismo de la sociedad; por ello, los cambios son recurrentes; sin embargo, debe estar preparado para afrontarlos de forma digna y profesional.

6. *Implementar estrategias para facilitar la comprensión.* Esta característica también puede ser considerada como un pilar de la educación en derechos humanos en virtud de que conlleva no solamente aprender los textos, sino desarrollar empatía por otra persona, así como generar apertura ideológica. Esto no implica aceptar o rechazar los comentarios; por el contrario, significa refutar con argumentos, respetar la postura de los otros y propiciar la tolerancia en grupo.
7. *Fomentar la ética del género humano.* Implica fomentar la educación en derechos humanos. Se refiere a difundir la responsabilidad consigo mismo y con los demás; es decir, lograr la conciencia de que somos parte de la misma especie que convive en un mismo territorio global, lleno de multiculturalidad y grandes desafíos. Ésta debe fomentarse en los niveles básicos de educación, para fortalecerse en la educación medio superior y superior; con ésta las personas sentarán y forjarán las bases para crear una sociedad más justa, en la que se garanticen los derechos y libertades a todas las personas, es decir, instituir sociedades incluyentes (Morin, 1999).

Cabe aclarar que el tránsito hacia la educación del futuro, concretamente en materia de derechos humanos, se fortalecerá por la educación basada en competencias tanto en el nivel básico como en el medio superior y superior, desde el punto de vista holístico; esto es, considerar la competencia como un complejo estructurado para afrontar situaciones específicas, estimando el lugar y el contexto cultural donde se desempeña una persona (López Arce, 2006); lo cual quiere decir que no se centra únicamente en los conocimientos teóricos, sino en las habilidades, las aptitudes, las actitudes y los valores.

El sistema por competencias tiene por objeto observar y evaluar el resultado del aprendizaje, a partir de la integración que hace la persona sobre conocimientos, valores, juicios, roles, responsabilidades y habilidades. No obstante, pese al concepto y a los objetivos del

sistema basado en competencias, en el cual se establece que evaluar los aprendizajes adquiridos versará sobre aplicar los conocimientos a situaciones concretas, considerando aspectos de índole axiológica para emitir juicios y actuar con responsabilidad, la realidad evidencia que los estudiantes, desde el nivel básico hasta el superior, muestran conductas hostiles hacia el resto de sus compañeros de clase, éstas se deben a la confusión acerca del término competencia, ya que, al parecer se le considera como una carrera en la que para lograr el objetivo deben desacreditar a los otros, esto provoca la violencia escolar, cuyo origen es la intolerancia hacia la diversidad.

Dicho problema evidencia el poco o nulo respeto hacia la dignidad de las personas, situación que puede aminorarse si desde los primeros años de vida académica de los individuos se les fomenta una conciencia respecto de los derechos humanos y, además, se ponen en práctica acciones preventivas dentro del salón de clases.

En este sentido, la educación basada en competencias en el nivel básico pretende fortalecer las habilidades cognoscitivas —comprensión lectora, razonamiento lógico-matemático, tratamiento de la información y la comunicación lingüística— y emocionales, que le permitan al alumnado integrarse mejor en el grupo social en el que se desenvuelve.

Las competencias de la educación media superior están proyectadas a lograr que los alumnos sean conscientes de su persona, fortalecer el trabajo colaborativo con respeto, fomentar la capacidad para asumir una postura respecto de una situación específica, así como tener la habilidad para defenderla con argumentos sólidos, además de respetar los puntos de vista contrarios y diversos a los personales.

Por lo que se refiere a las competencias del nivel educativo superior, éstas también deben contribuir a formar ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia (UNESCO, 2009); lo cual significa fortalecer las capacidades cognitivas, comunicativas y socio-afectivas, con la finalidad de que, al egresar, las personas se incorporen al campo laboral con plena conciencia de la promoción y del resguardo de la paz, la democracia y los derechos humanos, en virtud de que las generaciones futuras serán las encar-

gadas de establecer las bases de una sociedad justa, en la que, independientemente del área en la que se desempeñen, tengan la plena conciencia de que tanto sus compañeros de trabajo, como sus jefes son seres con dignidad y, por tanto, deben ser respetados bajo cualquier circunstancia.

Lo anterior se traduce en ser amables con todas las personas, ya que una de las características de las sociedades justas es procurar que sus habitantes se sientan plenos y felices, pero sobre todo, garantizar el respeto absoluto a su dignidad.

Para lograr este objetivo, la educación debe fortalecer en los docentes de todos los niveles educativos la formación basada en derechos humanos, ya que si quienes están o estarán frente a grupo tienen fuertes tendencias a la intolerancia y a la estigmatización, pueden ser pasivos en casos como el acoso escolar y no dar soluciones a éste. También es necesario que se implementen planes y programas de estudios que proporcionen a los alumnos los conocimientos y las competencias que necesitan en el siglo XXI (UNESCO, 2009).

Para poder difundir y fomentar el respeto por los derechos humanos dentro de las instituciones educativas —de la educación básica, media superior y superior— es necesario que los docentes de los planteles tengan una formación basada en el respeto de las prerrogativas inherentes; de lo contrario, el modelo educativo sería solamente un ideal. Ahora bien, si se fomenta una educación en derechos humanos se cumplirá con los objetivos establecidos en la Declaración Universal sobre la Educación Superior:

1. Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual.
2. Opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar.
3. Reforzar sus funciones críticas y progresistas mediante un análisis constante de las nuevas tendencias sociales, económicas, culturales y políticas, desempeñando funciones de centro de previsión, alerta y prevención.

4. Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad.
5. Disfrutar plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos. Asimismo, ser responsables con la sociedad, rindiéndole cuentas.
6. Tratar y solucionar los problemas que afectan el bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial (UNESCO, 1998).

De los objetivos citados, destaca el valor que tiene la educación superior, pues representa el enlace directo entre la formación académica y la vida laboral. Por tal motivo, se pretende, entre otras cosas, reforzar el pensamiento reflexivo y propositivo, así como la comprensión y el fomento de los valores socialmente aceptados y asumir un compromiso con la humanidad y el planeta, esto es, aplicar los conocimientos adquiridos en pro de las personas, respetando en todo momento la dignidad de cada una de ellas.

Asimismo, se debe fomentar el desarrollo científico y tecnológico, procurando el cuidado del medio ambiente; esto sin dejar de lado los conocimientos teóricos que acompañan el aprendizaje. También se hace énfasis en la importancia que tiene la educación superior, ya que establece como objetivo utilizar la capacidad intelectual en beneficio de los demás y para defender la justicia, la libertad, la paz y el respeto, valores que se pueden traducir como los pilares de una sociedad justa; por esto es necesario:

reformular los planes de estudio y utilizar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas; se debería facilitar el acceso a nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos y fomentarlos para propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología de vanguardia. Esta reestructuración de los planes de estudio debería tomar en consideración las cuestiones relacionadas

con las diferencias entre hombres y mujeres, así como el contexto cultural, histórico y económico, propio de cada país. La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deberían quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales. El personal académico debería desempeñar una función decisiva en la definición de los planes de estudio (UNESCO, 1998).

Del mismo modo, la UNESCO menciona el deber que tiene cada nación de incorporar a todos los programas de estudios de todas las carreras, la enseñanza relativa a los derechos humanos, pues las personas egresadas en su momento ocuparán cargos administrativos, gerenciales, directivos o de cualquier otra índole y, cuando esto suceda, deben desempeñarlos de tal manera que se dignifiquen a sí mismas, a las que fungen como compañeras de trabajo y a su profesión.

Es un hecho que esta finalidad solamente se puede alcanzar siempre que los contenidos relacionados con el respeto, el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos sean pertinentes; es decir, consideren la igualdad de oportunidades y tomar en cuenta todos los contextos de una determinada región. También se destaca que la formación académica superior está sustentada en los cuatro pilares de la educación:

- Aprender a conocer: es la forma en la que se profundiza en la información obtenida mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje; además, se considera fomentar la capacidad de descubrimiento en los alumnos.
- Aprender a hacer: se refiere a las habilidades que se deben desarrollar para hacer frente a los desafíos que supone el mundo globalizado, es decir, poner en práctica los conocimientos adquiridos; supone también fortalecer la capacidad de ubicar contextos para dar soluciones pertinentes, de forma individual o a partir del trabajo colaborativo.
- Aprender a vivir juntos: considera el desarrollo de las personas en armonía con los demás, esto es, que tengan plena conciencia sobre la multiculturalidad y, por ende, respecto a las

diversas formas de ver y entender la vida; por lo tanto, es necesario fortalecer los valores como el respeto y la solidaridad

- Aprender a ser: se refiere al autoconocimiento y a la aceptación de la personalidad para actuar de forma libre, pero sobre todo, responsable; además, implica comprenderse como ser sujeto de derechos y deberes humanos (Delors, 1996).

Los cuatro pilares de la educación contemplan de forma implícita los derechos humanos, en el sentido de que si una persona se conoce y trabaja en sus áreas de oportunidad, será capaz de convivir con quienes le rodean y respetar las diferencias que pueda tener en cuanto a forma de pensar, o bien, dirimir sus conflictos sin recurrir a la violencia. Cabe destacar que dichos pilares se cimientan desde la educación básica; por ello, es necesario darle continuidad durante la formación media y superior.

La educación basada en competencias pretende desarrollar las habilidades y las destrezas de los estudiantes, potencializando su capacidad para convivir con las demás personas; no obstante, actualmente dicho modelo educativo es distorsionado, ya que, se entiende la competencia como una carrera cuyo objetivo es llegar a la meta sin importar la dignidad de los otros.

Es un hecho que las nuevas políticas de la globalización ponen de relieve una serie de medidas que atentan contra los derechos humanos, pues colocan al ser humano en la ignominia —pasa de ser considerado como persona, a ser tratado como máquina— además, suprimen su capacidad crítica, reflexiva y propositiva, lo cual se opone a los propósitos de la educación basada en competencias, y debilita los cuatro pilares de ésta, razón por la cual, es necesario recuperar las ideas para comprender la importancia de la dignidad de las personas.

El rescate del hombre como cuerpo, con su vida animal y con su capacidad creadora, dueño de su propio rumbo, sin influencia ajena, social o religiosa. El sujeto, en tanto eje axiológico de las organizaciones sociales y económicas, es un ser material, hombre vivo, racional, social, digno; es, ante todo, un proyecto, una potencialidad que se vive subjetivamente, responsable de sí y de la humanidad entera; imbricado en unas condiciones histórico-culturales, que hacen posible

el despliegue de su voluntad de elegir, su voluntad transformadora de sí, de la humanidad y del mundo.

Por ello, se impone la vuelta al sujeto vivo, digno, solidario, comprometido, contestatario, crítico, luchador, rebelde y resistente ante la ley opresora, para reconocer al otro en la vida, a favor de la justicia, de las necesidades corporales y espirituales del sujeto mismo, desde una perspectiva ética del bien común, que implica su autorrealización como humano... (Matos *et al.*, 2009).

Es importante que las personas recobren esa conciencia de sí mismas y de las demás, así como del contexto histórico, cultural y social que les rodea; esto no implica oponerse al mundo globalizado; se trata de fortalecerlo mediante el reconocimiento de la dignidad frente al mercado, cabe destacar que esto no se logrará en las aulas desde los niveles básicos hasta el nivel medio superior, ya que los estudiantes de estos grados serán los futuros líderes de una sociedad, es decir, tanto en el nivel básico como en el nivel medio superior y superior se debe aplicar la educación con enfoque en derechos a través del modelo problematizador, ya que los tres niveles de educación tienen la misma importancia para el desarrollo y la formación del ser humano.

En virtud de que es importante una educación en derechos humanos en el nivel superior, resulta necesario comprender cuáles son las capacidades a desarrollar no sólo por parte de los estudiantes, sino del personal docente, ya que para fortalecer el respeto y la promoción de las prerrogativas inherentes a las personas es fundamental que quienes estén involucrados en el sistema educativo también tengan conciencia sobre la dignidad; por tal motivo, se debe capacitar, considerando los siguientes aspectos:

- Desarrollar y valorar la personalidad, desde el punto de vista corporal, intelectual, afectivo, ético, creativo, estético y espiritual.
- Comprender y manifestar sensibilidad por las diversas personalidades y por la multiculturalidad.
- Tomar decisiones de forma autónoma, responsable y fundamentada en los derechos humanos.

- Fortalecer el pensamiento crítico y propositivo para hacer frente a los retos de las sociedades (Morillas Gómez, 2006).

Desarrollar y fortalecer dichas habilidades, así como comprender los derechos humanos concuerdan con el modelo educativo problematizador, el cual se refiere no sólo a transmitir los datos, sino a problematizar las situaciones y los contenidos, con el propósito de desmitificar la realidad y poder actuar sobre ésta para transformarla.

Es decir, no se refiere únicamente al aporte teórico que se le pueda proporcionar a los estudiantes, sino también contempla las vivencias y las experiencias, las cuales fortalecerán y darán significado al conocimiento. En este orden de ideas, las características del modelo problematizador de la educación en derechos humanos son las siguientes:

1. Incentiva la comprensión teórica de los derechos humanos, esto es, los considera desde un punto de vista jurídico, histórico y sociológico. Esta parte implica el conocimiento respecto a los conceptos generales de los derechos humanos, su origen, la evolución y la justificación sociológica de éstos.
2. Fomenta la reflexión crítica sobre las situaciones vinculadas a los derechos humanos, derivadas de los dilemas morales, en acontecimiento realista. Se refiere a que, independientemente del manejo teórico conceptual de los derechos humanos, se ponga en práctica la comprensión de éstos a partir de ejercicios prácticos con los que se confronte la realidad a través de la resolución de juicios de responsabilidad práctica en la que a los alumnos se les expone un problema de la vida real, el cual deben resolver considerando las necesidades, no perjudicar a quienes les rodean y respetando la dignidad de las personas.
3. Induce el análisis sobre las tensiones entre el ideal y lo real. Mediante los juicios de responsabilidad, se pretende verificar el análisis entre el ser y el deber ser —confrontación manifiesta fuera del ámbito escolar— esto implica considerar la evaluación de una posible determinación y la forma en la

que ésta puede afectar las relaciones de amistad, familiares e, incluso, a las de la comunidad misma, pero siempre orientada a la justicia y al respeto por los derechos humanos.

4. Insta a exponer las situaciones en las que se violan los derechos humanos, para desarrollar la empatía hacia las personas. Ante la realidad en la que diariamente se vulnera la dignidad de las personas, es necesario que los estudiantes tengan conocimiento de lo que sucede en el mundo, para crear conciencia en ellos, y evitar que dichas situaciones continúen, así como garantizar el establecimiento de una sociedad justa (Magendzo, 2006).

El modelo problematizador de la educación en derechos humanos se considera como una forma innovadora dentro del sistema educativo, lo cual no implica dejar de lado el sistema basado en competencias, sino fortalecerlo. Éste se puede implementar en todos los niveles educativos y considerar en los programas académicos de todas las disciplinas; su aplicabilidad es transversal en la educación superior.

Asimismo, se debe dejar de lado la idea de que el tema de los derechos humanos únicamente compete a las carreras de perfil jurídico; si no se cambia esa visión, será complicado que el resto de las disciplinas académicas profesionales consideren a éstos como un medio para contrarrestar las violaciones a la dignidad de las personas y, por tanto, se dificultará el progreso hacia una sociedad más justa.

Si bien el camino parece difícil, lo cierto es que una educación con un enfoque en derechos humanos resulta la solución más viable, pues fomentará una cultura en la que el respeto hacia las personas sea una constante y, por lo tanto, se garantizará el desarrollo pleno del ser humano y se fortalecerán los lazos de fraternidad, paz y solidaridad con quienes les rodean.

En este sentido, la educación con un enfoque en derechos humanos a través del modelo problematizador es lo mismo que educar para una sociedad justa, en donde prevalezcan el respeto a la dignidad de las personas, las soluciones alternas al conflicto, la inclusión, la multiculturalidad, la democracia, el medio ambiente y el fortalecimiento del patriotismo, aspectos que, de alguna manera garantizarán

el desarrollo pleno e integral de las personas, ya que les permitirá un desenvolvimiento armónico consigo mismas, con quienes les rodean y con la naturaleza.

El objetivo del modelo problematizador parece ser una utopía, sin embargo, es un ideal alcanzable si sociedad —familiares, egresados y trabajadores— integrantes del sistema educativo —docentes, directivos, supervisores, personal administrativo— y gobierno —actores políticos e instituciones en todos los niveles— trabajan de la mano, pues implica un esfuerzo compartido y comprometido de cada uno de ellos. Cabe mencionar que el trinomio —Estado, sociedad y sistema educativo— funciona adecuadamente cuando cada uno realiza la función que le corresponde:

- Estado. Para la efectiva implementación de la educación con un enfoque en derechos humanos, es pertinente que éste implemente políticas educativas, tendentes a incorporar el modelo problematizador en todos los niveles educativos —básico, medio superior y superior— y en instituciones tanto públicas como privadas.
- Sistema educativo. El rol de quienes conforman el sistema educativo exige un mayor compromiso, ya que a partir de los docentes se puede dar una adecuada formación en derechos humanos. Asimismo, es importante que quienes están frente a grupo comprendan la importancia del modelo problematizador, y para ello, los directivos deben enfocarse en la capacitación de sus docentes.
- Sociedad. Los roles asumidos por egresados y los de la sociedad en general consisten en no demeritar la labor docente ni los espacios educativos, considerando en primera instancia el compromiso asumido por los familiares en la formación académica de alumnos, el cual debe fortalecerse mediante actividades de integración entre ellos.

Entonces, la efectividad de la educación con enfoque en derechos humanos no solamente va a depender del sector educativo, sino del compromiso que asuman otros elementos con ésta, para iniciar con el cambio hacia una sociedad justa.

Si bien es cierto que las grandes transformaciones no se dan de forma pronta, también lo es que éstas inician a partir de pequeñas acciones, las cuales modifican profundamente algunos aspectos de la sociedad. En este orden de ideas, lo que se pretende con el modelo problematizador es generar conciencia en los alumnos respecto la dignidad de las personas, ya que a partir de esta acción se consolida una sociedad justa.

Propuesta

La escuela, como agente socializador, tiene una función y es la de formar personas que interactuaron con quienes les rodean; razón por la que se puede implementar una educación con enfoque en derechos humanos para sentar las bases de una sociedad justa, mediante el modelo problematizador, el cual se puede emplear en todos los niveles educativos. Éste considera:

1. Conocer teóricamente los aspectos generales sobre derechos humanos.
2. Comprender la importancia de la historia de los derechos humanos.
3. Adecuar los conocimientos teóricos sobre los derechos humanos a la realidad social.
4. Reflexionar sobre la toma de decisiones a través de los juicios de responsabilidad.
5. Tomar conciencia sobre la importancia de la dignidad de las personas, la multiculturalidad y el medio ambiente.

Conclusiones

La educación es considerada como un medio idóneo para las grandes transformaciones sociales, ya que los estudiantes a través de sus ideales pueden ser los precursores de los cambios, además de contribuir al desarrollo de las personas. Actualmente ésta se dirige de tal manera que al adquirir conocimientos teóricos, a éstos se les otorgue una utilidad en la vida diaria.

La educación del futuro es aquella que contempla la ética humana, es decir, la conciencia plena de la dignidad de las personas y de quienes les rodean, así como la comprensión de que habitan en un lugar que también requiere de cuidado. Asimismo, ésta se enfoca en la educación basada en competencias, esto es, aquella que desarrolla las destrezas y las habilidades de las personas para incorporarlas al ámbito laboral; además de capacitarlas para afrontar los retos de la sociedad.

Ahora bien, los cimientos de la educación del futuro y de la formación basada en competencias son la forma en que se profundiza en la información obtenida mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, las habilidades que se deben desarrollar para hacer frente a los desafíos que supone el mundo globalizado, el desarrollo de las personas en armonía con los demás, el autoconocimiento y la aceptación de la personalidad.

No obstante, la educación basada en competencias se ha distorsionado, en el sentido de que se le considera como una carrera en la que si para llegar a la meta, se deben cometer violaciones a derechos humanos para cumplir con los procesos de globalización.

Por otro lado, para recuperar el reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos es pertinente contemplar una educación no solamente básica, sino superior, basada en esta materia, ya que la formación universitaria es el enlace entre la vida académica y laboral.

La educación en derechos humanos puede impartirse en las diversas áreas del conocimiento —esto es, tanto en carreras con perfiles sociales, como las que se enfocan en las disciplinas de las ciencias naturales y exactas— a partir de un modelo problematizador en el que los estudiantes, además de comprender desde el punto de vista teórico los derechos humanos, puedan asimilarlos en la realidad social y, en su momento, transformar su sociedad en una en la que el respeto a los derechos humanos prevalezca.

Asimismo, la educación en derechos humanos garantizará el progreso a una sociedad justa. Si bien, dicho objetivo no se cumplirá en un corto plazo, lo cierto es que las generaciones formadas bajo este sistema serán las que marquen el precedente de la conciencia ética, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Fuentes consultadas

- Casa Nueva de Cervera, M. A. y B. Jean de Penella (2004), *Conceptos fundamentales en educación para padres*, México, Progreso.
- Delors, J. (1996), *La educación encierra un tesoro*, París, UNESCO-Santillana.
- García Hoz, V. (dir.) (1990), *Tratado de educación personalizada. La educación personalizada en la familia*, Madrid, RIALP.
- IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos) (2013), “Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos”, San José Costa Rica, Agencia Danesa de Cooperación Internacional-Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo-Real Embajada de Noruega.
- López Arce, A. M. (2006), *El currículo en la educación superior: un enfoque postmoderno basado en competencias*, México, Universidad Panamericana.
- Magendzo, A. (2006), *Educación en derechos humanos. Un desafío para los docentes de hoy*, Santiago de Chile, LOM ediciones.
- Matos, J., I. Machado y M. Arellano (2009), “Globalización y derechos humanos desde una perspectiva ética”, *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 19 (54), Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes, pp. 159-183.
- Morillas Gómez, M. D. (2006), *Competencias para la ciudadanía: reflexión, decisión y acción*, Madrid, Ministerio de Educación-Secretaría General de Educación.
- Morin, E. (1999), *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, París, UNESCO-Santillana.
- Ruggiero, S. (1996), *Facilitación pedagógica*, San José Costa Rica, IICA-ASDI (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-Agencia Sueca de Desarrollo Internacional).
- UNESCO (2009), Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación, www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf, octubre de 2016.
- _____ (1998), Declaración Mundial sobre la Educación Superior, http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm, octubre de 2016.



Segundo lugar

Hacia una sociedad justa, vivir
y convivir humanísticamente a través
de las competencias ciudadanas

CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Introducción

En pleno siglo XXI, en un mundo globalizado se identifican situaciones adversas en las sociedades, las cuales exigen cohesión para materializar los fines que se persiguen conforme a sus realidades y aspiraciones, aspecto que se convierte en algo complejo de lograr toda vez que la tendencia es trabajar local y universalmente.

La sociedad mexicana, hasta cierto punto considerada como joven en temas de derechos humanos, lleva algunas décadas tratando de armonizarse a la sintonía mundial de proveer estas prerrogativas; el ejemplo más significativo consiste en la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, con la cual el Estado mexicano cambió de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en nuestra nación.

México, a partir de la reforma, enfrenta una teleología sustancial y de gran envergadura, ya que debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; sin embargo, el reto que se afronta como sociedad es aún mayor, porque en el actuar individual se marcan las pautas y se establecen los cimientos para construir una sociedad más justa.

Resulta un reto por el hecho de que desde hace varias décadas las personas se comportan de manera individualista o egocéntrica e, incluso, apática; dejan a un lado su interrelación con sus compañeros, quienes pueden estar en condiciones desafortunadas que los demás permiten con sus omisiones o acciones; sin embargo, éstas no se realizan de manera consciente, lo que sucede es que no se ha propiciado una formación integral a través de una educación de calidad —la cual forma ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, que cumplan con sus deberes sociales y que convivan en paz— pero que no se puede desligar frente a los umbrales de una sociedad cada vez más exigente en rubros democráticos.

Este reto implica ofrecer una educación competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, de modo que permita y com-

prometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural; por lo tanto, la educación es un factor de promoción social.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la formación integral, a través de las competencias ciudadanas, es la herramienta viable para lograr la práctica del respeto, la garantía y la defensa de los derechos humanos, como quehaceres que se realicen sin tener que limitarse en lograrlos, y cuando se llegue a ese punto, se estará frente al motor impulsor de una sociedad cada vez más justa.

El gran tesoro de la humanidad

En materia de derechos humanos se ganó, por así denominarla, la “batalla jurídica”, al plasmar éstos en documentos como declaraciones, convenios y constituciones, entre otros, y se logró establecer tribunales que garanticen los mismos; sin embargo, es necesario ganar otra: la de su praxis; es decir, se debe “dotar” de vida a las libertades fundamentales y garantizar el pleno disfrute en todos los pueblos, los sectores y los ámbitos.

Al respecto, el reconocido Kofi Atta Annan, secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, dijo: “Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos [...] Son lo mejor de nosotros. ¡Denles vida!”. Resulta importante generar sociedades comprometidas con la defensa de los derechos humanos, y un elemento que logra dicho compromiso es la formación educativa.

Pero antes de abordar el rol de la formación y su impacto positivo en la materialización de los derechos humanos, resulta fundamental conocer los elementos relativos a los derechos humanos, es decir, su contexto *lato sensu*. Los *derechos humanos* es un término estrechamente relacionado con otros como *derechos naturales*, *derechos morales*, *derechos fundamentales*, *derechos públicos*, *derechos subjetivos* o *libertades públicas*.

El término de mayor popularidad —*derechos humanos*— lo empleó la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración

Universal de 1948, fundamentada en la teoría neoestructural de los derechos humanos, la cual sostiene que son universales, dejan de ser privilegios o exclusividades y se convierten en prerrogativas fundamentales e innatas. La propiedad, la expresión, la seguridad, la resistencia a la opresión y la libertad son consideradas como el requisito indispensable para el desarrollo individual y colectivo del ser humano.

Estas facultades se afirman como anteriores y superiores al Estado, por lo que los gobernantes están obligados a mantenerlas, respetarlas y garantizarlas (Pina, 1998), lo cual permite optimizar y perfeccionar el servicio de la Administración Pública; esto se encuentra fijado constitucionalmente, es decir, respaldado por un Estado de derecho, por lo que debe entenderse como una restricción al poder estatal.

Derivado de tan compleja naturaleza, tales prerrogativas a través del tiempo se han instituido como objeto de diversos estudios y, por ende, numerosos tratadistas de la materia identifican el tópico de las generaciones de los derechos fundamentales del hombre —entendido como su clasificación y naturaleza— que, de acuerdo con Narciso Martínez Morán (1996), consiste en lo siguiente:

La primera generación contempla los derechos civiles y políticos como libertades clásicas o tradicionales. Al referirse específicamente a la dignidad humana, a la libertad y la democracia, no se debe olvidar que éstas fueron los primeros derechos exigidos por muchos revolucionarios.

La segunda generación identifica los derechos económicos, sociales y culturales, éstos se conciben inmersos en el Estado de derecho social; son reales, accesibles y disfrutables; su propósito es hacer realidad la justicia conmutativa y distributiva, anheladas desde los tiempos más remotos del hombre.

Dentro de la tercera generación se encuentran los derechos de solidaridad, los cuales requieren de la intervención participativa de todos los Estados, pueblos y sociedades civiles, pues llevan inmerso el espíritu de corresponsabilidad en pro de la humanidad.

Por lo antes expuesto, resulta significativa dicha conquista, por el hecho de superar el menosprecio de los derechos humanos, el cual origina actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la

humanidad. Vivir en un mundo en el que los seres humanos, librados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de creencias, se proclama como la aspiración más elevada del hombre.

Ante tan lejano panorama, los pueblos de las Naciones Unidas reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; declaran promover el progreso social y elevar el nivel de vida, asegurar el respeto universal y efectivo a las libertades fundamentales del ser humano como ideal común de pueblos y naciones a través de un continuo esfuerzo, a fin de que tanto las personas como las instituciones promuevan, mediante la enseñanza y educación, el respeto a los derechos y a las libertades.

Por lo que, hombres y mujeres del siglo XXI se encuentran con la labor más fácil y satisfactoria de lo ya conquistado, ahora les concierne procurar estas prerrogativas universales en sus comunidades y en su presente, así como garantizar a las futuras generaciones el disfrute pleno de estos derechos para que vivan inmersas en sociedades justas.

La desigualdad, el talón de Aquiles de los derechos humanos

De forma sencilla, se define como el trato que diferencia o discrimina a un individuo, debido a su posición social, económica y religiosa o a su sexo, raza, color de piel, personalidad, cultura, entre otros factores. La desigualdad social se refiere a la opresión económica, política, religiosa y cultural de una persona. Por ello, en la sociedad se comienza a observar lo que se conoce como minorías sociales, las cuales en su manifestación más extrema causan la exclusión social, entendida como la ruptura de los lazos entre el individuo y la sociedad.

Ahora bien, las personas ¿a qué tipo de desigualdad estamos expuestas en una sociedad? Desafortunadamente, a varios tipos generalmente de oportunidades; desigualdad jurídica, en la insatisfacción de las necesidades básicas; y desigualdad económica, en la cual se hace evidente la doble moral social con la que nos regimos. Por una parte, nos jactamos de vivir en un Estado de derecho y en una

sociedad democrática, en la cual los valores como la libertad, la justicia, la paz, el respeto o la solidaridad tienen un carácter universal de manera que, además de considerarlos indispensables, constituyen nuestros pilares; y, por otra parte, dichos valores al no tener el mismo protagonismo, no los asimilamos igualmente, lo cual atrofia la posibilidad de obtener mejoras sociales.

Respecto a la desigualdad, John Rawls (citado en Paloma Sotelo) la explica de una manera excelsa y concisa:

Se parte de la idea de que los integrantes de una sociedad serán desiguales pues es un hecho físico y de la naturaleza, no es justo ni injusto, sino regido por el azar. De acuerdo con las leyes de la naturaleza, el que sobrevive no es necesariamente el más fuerte, sino el que mejor capacidad de adaptación tiene; la naturaleza a los humanos nos ha hecho desiguales y el ser humano racional quiere ser igual moralmente y ser tratado con el mismo valor y respeto, con justicia independiente de las desigualdades físicas y de capacidades con que la naturaleza nos ha dotado.

La desigualdad es un hecho fortuito que escapa de la manipulación humana; sin embargo, se enfatizan dichas divergencias desde el ámbito social. La manera de lograr el equilibrio es retomar la postura humanista. Todos los seres humanos gozamos de la misma naturaleza y de las mismas inquietudes, coadyuvemos entre nosotros para dejar de encrudecer las diferencias que otros sectores se empeñan en establecer.

Los grandes valores, universales y atemporales, se encuentran inmersos en los derechos *pro ominen*; los cuales, independientemente de sus diferentes interpretaciones, ya sea en función del contexto social, cultural, político o religioso, son la oportunidad para desvanecer y desaparecer del escenario social los efectos colaterales de la desigualdad.

Construcción de sociedades justas

Un elemento básico para una sociedad igualitaria es la acción política de tipo permanente de los ciudadanos, a través del ejercicio de una

serie de derechos. Las sociedades, además de ser el principal espacio de convivencia y de ejercicio de poder, enfrentan actualmente enormes desafíos que se manifiestan como síntomas de una desigualdad creciente, enfatizados por el fenómeno de la globalización. Por ello, se han convertido en el lugar de acumulación de la riqueza, el cual ha dado espacio a:

consecuencias negativas sociales, económicas, ambientales y políticas, haciendo peligrar su desarrollo en el futuro. La falta de equidad en el acceso al desarrollo social crea fracturas dentro de la sociedad que pueden llevar al incremento del conflicto social, la violencia y la inseguridad, éstos son un obstáculo para la emancipación y la prosperidad de las personas y las comunidades que los habitan (PNDU, s/f).

La segregación, la violencia urbana y los desafíos de transporte, sustentabilidad e igualdad se han convertido en el reto constante de las sociedades en vías de desarrollo como la nuestra, pero al mismo tiempo, plantean la necesidad de entenderlas como un espacio de oportunidades para el desarrollo humano, es decir, del desarrollo integral del hombre como individuo y como ciudadano desde todas las aristas de su ser y de su actuar.

Por ello, se considera imprescindible integrar a la presente disertación los principios básicos para una sociedad más justa en el siglo XXI, directrices derivadas de un loable esfuerzo internacional en materia de políticas de desarrollo generado en Latinoamérica en 2012 que se materializaron en el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 —editado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo—.

Dicho informe menciona 10 consideraciones que se deben tomar en cuenta para construir una mejor sociedad:

1. Alinear los esfuerzos nacionales para reducir el delito y la violencia, con base en las experiencias y las lecciones aprendidas.
2. Generar políticas públicas orientadas a proteger a las personas más afectadas por la violencia y el delito.

3. Prevenir el delito y la violencia, impulsando un crecimiento incluyente, equitativo y con calidad.
4. Disminuir la impunidad mediante el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, con respeto a los derechos humanos.
5. Potenciar la participación activa de la sociedad, sobre todo de las comunidades locales, en la construcción de la seguridad ciudadana.
6. Incrementar las oportunidades reales de desarrollo humano para los jóvenes.
7. Atender y prevenir de modo integral la violencia de género en el espacio doméstico privado y en el ámbito público.
8. Salvaguardar activamente los derechos de las víctimas.
9. Regular y reducir los disparadores del delito, como alcohol, drogas y armas, desde una perspectiva integral y de salud pública.
10. Fortalecer los mecanismos de coordinación y evaluación de la cooperación internacional.

Una de las directrices de mayor importancia para obtener una sociedad justa es la participación ciudadana. Otra aportación de dicho informe consiste en tener presente que las sociedades son el reflejo de la confianza y la convivencia. Hay que recordar que cuando las sociedades se hacen entre todos es necesaria una mayor y mejor participación en la toma de decisiones que afectan en la calidad de vida de cada persona, pues si bien ésta ha incrementado, aún hay mucho en qué trabajar.

Asimismo, se deben superar las posturas y los intereses individuales de sobrevivencia y favorecer la convivencia, el respeto a la diversidad y a los derechos humanos. Toda sociedad justa requiere de una igualdad en sus ciudades, es decir, “las ciudades deben ser justas, con garantías universales en el acceso a los bienes públicos para cambiar la geografía económica de oportunidades” (PNDU, s/f).

Por otro lado, los Principios mínimos para una ciudad justa señalan que se debe superar la segregación social en nuestras socie-

dades, es decir, eliminar las fronteras interiores de la exclusión y discriminación territorial entre los ciudadanos —particularmente hacia los sectores más vulnerables y las regiones más desfavorecidas—. Sin duda alguna, nos caracterizamos por ejercer una conducta solidaria hacia nuestros congéneres débiles, y ello es un ejercicio de nuestros derechos fundamentales con conciencia y corresponsabilidad.

Para tener sociedades cohesionadas socialmente, es determinante mejorar los mecanismos de participación ciudadana existentes; entiéndase por participación “al proceso en que los ciudadanos se informan, analizan, debaten y toman decisiones en las distintas etapas del diseño e implementación de los proyectos en nuestras sociedades” (PNDU, s/f).

Sin duda, el medio para mejorar la calidad de desarrollo de nuestras sociedades y fortalecerlas es la educación de tipo humanista con enfoque en competencias ciudadanas, las cuales, en términos generales, permiten formar una población conocedora y respetuosa de los derechos humanos.

Una sociedad con presencia y acción justa permite una mejor convivencia colectiva entre quienes comparten el hábitat; ¿cómo lograr tan idóneo escenario? A través de la práctica integral de nuestras libertades públicas, y mejor aún si éstas se adquieren por el proceso formal de la educación ciudadana o política.

Se debe tener presente que nuestra sociedad nacional surgió de las cenizas como el ave fénix, reconstruyéndose física, económica y afectivamente de las catástrofes naturales del mar y la tierra. No obstante, el reto que se tiene ahora es la reconstrucción social, ya que la arrogancia y la indolencia de algunas autoridades y, en casos más graves, la apatía entre nosotros, han impedido reconocernos y respetarnos en el disfrute de nuestros derechos. Por ello, en nuestro actuar se encuentra la construcción de la sociedad justa que nos merecemos.

La justicia, la búsqueda incansable del *zoon politikón*

Una cualidad en la construcción del andamiaje de las sociedades de suma importancia es la justicia; algunos doctrinarios o estudiosos

del derecho la consideran como el problema deontológico por excelencia del derecho, y otras disciplinas la conciben como el máximo concepto axiológico de la ciencia jurídica. Aunque ambas posturas parecen contrarias, no lo son tanto, ya que dichas percepciones son correctas. Cuando un Estado de derecho no es eficiente en su actuar, resulta obvio preguntarse dónde está la justicia para las personas que sufren actos arbitrarios y lesivos; y cuando en una sociedad impera la justicia, se observa que ésta es el eje rector de la existencia y del quehacer del Estado de derecho.

En virtud de lo anterior, independientemente de concebirse como reto o utopía, no se debe perder de vista que este valor ético no es exclusivo de la disciplina jurídica, sino la búsqueda constante de la mejor manifestación de la voluntad del hombre para con sus semejantes.

Al respecto, el escritor francés del siglo XIX, François René de Chateaubriand, con una analogía muy sencilla explicó que “La justicia es el pan del pueblo; siempre está hambriento de ella”. No hay que olvidar que el medio para lograr una sociedad justa es el ejercicio constante de los derechos humanos reconocidos y garantizados en nuestra nación.

La justicia distributiva de John Rawls

La justicia forma parte de nuestras convicciones más extendidas de sentido común, pero también de las nociones más complejas al intentar implementarla en una sociedad contemporánea. Al respecto, el doctrinario Rawls pretendía perfeccionar la aportación clásica de justicia de Aristóteles, pero adecuaba ésta al nuevo mundo que la Segunda Guerra Mundial generó, entonces se preguntó ¿cómo deberá constituirse una sociedad para que sea justa? Para responder esta pregunta, hizo un ejercicio mental en el que se imaginó un proceso de pacto o contrato entre los integrantes de una sociedad para definir los principios básicos de la justicia.

Los individuos deben pactar los principios que deberán ser los que rijan a la sociedad, inspiradores y guías de la convivencia social. El

velo de la ignorancia sobre qué tipo de persona seremos o qué características o recursos tendremos permite garantizar la máxima imparcialidad o neutralidad y, por tanto, se tratará de pactar aquellos principios que, independientemente del tipo de persona que vayamos a ser, no nos afecten en particular, sino que puedan ser lo más beneficiosos posibles para todo tipo de individuos que integrarán esa sociedad pluralista (Rawls, 2008: 201).

La herramienta central para negociar y pactar estos principios es la racionalidad; Rawls menciona que los individuos llegarían a pactar por la vía de la razón dos principios centrales de la justicia: igualdad de libertades e igualdad de oportunidades. El primero implica “la misma garantía para cada integrante de la sociedad de contar con libertad religiosa, política, de pensamiento y expresión, de movimiento, de ocupación” (Rawls citado en Paloma Sotelo); el segundo principio de igualdad de oportunidades “especifica la necesidad de que se trate de oportunidades reales y no solo formales” (Rawls citado en Paloma Sotelo). Es decir, no basta declarar que todos tienen igualdad de oportunidad para desarrollarse como persona, sino se deben garantizar las condiciones sociales que permitan alcanzar el desarrollo, sin más trabas que el esfuerzo individual. Esta característica es el gran reto que tiene la sociedad mexicana: que todos gocemos tangiblemente de las posibilidades de desarrollo, sin verse obstaculizado como hasta ahora por situaciones como la globalización, la economía, las políticas públicas o la confabulación social.

Resulta de gran interés que este segundo principio contiene otro denominado el “principio de diferencia”, que implica “el pacto entre los miembros de una sociedad para que, aquellos que salieron más beneficiados por la lotería natural y social tengan derecho a una mayor parte del beneficio social a cambio de poner parte de su suerte y talentos al servicio de los menos favorecidos o desaventajados” (Rawls citado en Paloma Sotelo). De esta forma, los recursos, los talentos y los beneficios de los favorecidos se convierten en una especie de patrimonio colectivo que se utilizará para compensar a los menos “suertudos”.

Es decir, el “principio de diferencia buscará la igualdad y la justicia en la distribución de los recursos en el sentido del principio de

maximin, es decir, que aquellos más desaventajados se les garantice que se maximizará en lo posible el mínimo del reparto de recursos” (Rawls citado en Paloma Sotelo), de esta manera se constituye la denominada justicia distributiva.

Rawls explicó que cada persona desarrolla a lo largo de su vida un sentido de la justicia, basado en experiencias previas, el cual le da la capacidad de distinguir lo justo de lo injusto. Por ello, la certeza de su existencia y de que todos por igual pueden impartirla, se debe generar a través de las instituciones sociales.

El humanismo como piedra angular

Con la finalidad de crear sociedades justas de manera satisfactoria, en la época actual se retomó la aportación renacentista del humanismo como una tendencia filosófica que se caracteriza por la insistencia en la noción de persona, por predicar la sociedad abierta y por manifestar que el hombre no se reduce a ninguna función determinada, sino que es una totalidad.

Para esclarecer dicho concepto, Galló citado por Montecinos define al humanismo como “un conjunto de ideas que destacan la dignidad de la persona, la preocupación por su desarrollo armónico y la lucha por crear condiciones favorables al logro de tales fines”, definición sucinta que concibe un elemento significativo para la realidad actual: buscar un desarrollo armónico una vez que se constituya una sociedad sin desigualdades o divergencias en su estilo de vida colectiva, esa condición permitirá enfocarse en no flaquear y retroceder a los estándares de vida inequitativos, practicando cada día aquellos valores y principios que exaltan al ser humano.

La retórica la hace parecer como una actividad sencilla, pero la historia ha demostrado que sólo mediante la conciencia humana y la práctica constante de la deontología del actuar humano, se constituyen poblaciones, ciudades y naciones desarrolladas y justas.

El humanismo señala que la organización social debe desarrollarse a partir del bienestar humano, esto es, pensar colectivamente en cada pensamiento, quehacer y sentir individual. Bajo esta concep-

ción antropocéntrica, el arte, la cultura, el deporte y todas las actividades humanas generales se vuelven trascendentes; por ello, la labor del Estado radica en lograr el desarrollo integral e individual de sus pobladores para conjugarlos en un bienestar común.

La corresponsabilidad como parteaguas de la formación integral humana

Si bien es cierto que el Estado de derecho es el garante de los derechos humanos para sus pobladores, y que quienes viven bajo esa concepción estatal identifican esa gran ventaja, también lo es que no han podido disfrutar de los beneficios de dicha modalidad estatal y se encuentran de manera frecuente en reflexionar sobre su corto o limitado alcance, por el hecho de que no los perciben o no los viven. Aunado a la compleja dinámica globalizada, en la cual no es suficiente la concepción y la integración de esta forma de Estado, se requiere, además de su adecuada funcionalidad, de un factor adicional llamado corresponsabilidad, el cual no sólo corre a cargo de la actividad gubernamental, sino de la comunidad y de sus integrantes.

Acerca de esa corresponsabilidad, se requiere de una colectividad formada que se perciba bajo la arista axiológica y educativa, es decir, implica tener claridad de que las personas compartimos una vida social en común, lo cual conlleva a reconocernos y reencontrarnos en la otra, con el claro propósito de cumplir la teleología deseada por cada sociedad, incluyendo aquellas que ostenten o no la calidad de ciudadanos.

En este sentido, la postura o la doctrina del humanismo debe ser la luz que guíe a nuestro sistema educativo para generar individuos integrales, quienes, en efecto dominó, con su acontecer diario contribuyan en la mejora social.

De acuerdo con Fray Damián Cornejo (citado en Alfonso y Gutiérrez, 2014: 49) “formar alude al exterior de la materia y también a la determinación moral de las personas”; resulta importante enfatizar el aspecto ético de conducirse adecuadamente de manera individual, lo cual, sin duda alguna, impactará en el devenir colectivo-social.

Es indudable que la formación integral de las personas se relaciona con la conciencia humana; “La formación como especie de la educación persigue el desarrollo máximo de la dignidad humana y de sus valores; lo cual hace necesario que la población conozca e identifique sus derechos humanos; pero sobre todo que los viva, disfrute y practique” (Alfonzo y Gutiérrez, 2014: 49 y 50). Por ello, no resulta extraño mencionar que la educación es el medio más efectivo para lograr la formación de las colectividades y de sus futuros ciudadanos, de manera integral u holística.

En virtud de lo anterior, la educación debe ser vista como algo más que un simple proceso, en el cual, de manera sistematizada, se pretende lograr un producto para el mercado laboral; es necesario identificarla como un sistema multifactorial, cuya ardua labor consiste en la formación integral del ser humano, es decir, hacerlo que conozca y aplique su conocimiento en el bien común.

Al respecto, Rodolfo Bohoslavsky (citado en Pansza *et al.*, 2001: 118), experto en orientación vocacional, expresa lo siguiente:

la práctica educativa se define, en tanto como un proceso de integración de los sujetos, como la que tiende a adaptarlos al aparato productivo, contribuyendo eficazmente a su reproducción y al sistema de relaciones sociales a través de pautas político-ideológicas, desde este último punto de vista, la educación opera como un efectivo agente de consolidación y difusión de ideologías. Por lo tanto, la educación es un factor de promoción social y, por ello, el desarrollo de todo país depende de la educación.

La educación de competencias ciudadanas, la llave a la práctica integral

Ahora bien, el reto del Estado mexicano consiste en ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad; que sea competitiva y contribuya a cerrar las brechas de inequidad; y que comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural. Por lo tanto, la educación es un factor de promoción social. La defensa y la difusión de los derechos

humanos no son ajenas a la mejora de un país que busque consolidar el valor por excelencia de todo Estado de derecho: la justicia.

Respecto al binomio corresponsabilidad-educación que exigen las sociedades contemporáneas, es inminente considerar lo expresado por Cox *et al.* (2005: 12) en *Educación para la ciudadanía y la democracia en las Américas: una agenda para la acción*, un documento emitido hace más de una década, el cual menciona a las competencias ciudadanas como la clave de los proyectos para mejorar la calidad educativa y promover la convivencia pacífica:

Las competencias ciudadanas son aquellas competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras que, articuladas entre sí y con los conocimientos y actitudes, posibilitan que el ciudadano esté dispuesto a actuar y actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Las cc o competencias ciudadanas promueven que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsable y constructivamente en los procesos democráticos y comprendan la pluralidad como oportunidad y riqueza de la sociedad, tanto en su entorno cercano (familia, amigos, aula, institución escolar), como en su comunidad, país o a escala internacional. Por consiguiente, las cc se encuentran articuladas en el marco del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos.

La ciudadanía que exige nuestro siglo implica el desuso conceptual y limitativo de que el ciudadano es el ente titular de derechos, para concebirlo como el que participa en los asuntos de interés público, con un alto sentido de pertenencia y, por ello, constituye el factor determinante para consolidar la cohesión social, en la cual la solidaridad y las responsabilidades sociales se convierten en la actitud cotidiana que enaltece el principio axiológico *pro omnem*.

La educación es “un fenómeno holístico que requiere ser tratado como un todo para obtener la sinergia y el efecto multiplicador de cada una de sus partes” (Gorostiaga, 2000: 31); sin embargo, el efecto multiplicador es el que hace falta propiciar en el sistema educativo de nuestro país respecto a muchos tópicos, y el de los derechos humanos no es la excepción.

Este es el momento histórico de propiciar el cambio social deseado de existir y vivir y, por ende, de coexistir y convivir mejor en este territorio lleno de riquezas naturales, pero sobre todo humanas, y la clave consiste en coadyuvar con el factor educativo.

Conclusión

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos; el Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos, y no disminuir el nivel logrado; las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados a favor del individuo; el poder público debe hacer todo lo necesario para que la desigualdad, la pobreza y la discriminación sean superadas; y la población, tanto las nuevas como las viejas generaciones, tiene en sus manos la difícil tarea de llevar a la cúspide el respeto de los mismos pues, como dijo el sabio Baba Dium (citado en Vallaeys, 2008: 195) “al final, sólo recordaremos aquello que amemos, sólo amaremos aquello que entendamos y sólo entenderemos aquello que nos haya sido enseñado”.

Por ello, se les insta a las personas a ser analógicamente como aquellas gotitas que en su diario devenir generan una obra maravillosa, a ser esa presencia acuosa en las sociedades y, de manera conjunta, a permitir maravillarse con la virtuosa creación social: entera, fuerte e inquebrantable como aquellas estalactitas que roban el aliento y exhortan a respetar el entorno y a los demás individuos. El tiempo es el fiel testigo del esfuerzo constante de esculpir aquello que las futuras generaciones protejan y sientan el deseo de mantener intacto.

Fuentes consultadas

Bibliografía

Alfonzo Jiménez, A. y C. M. Gutiérrez González (2014), *Educación y ética ciudadana. Algunas aproximaciones*, México, Novum.

Cox, C.; R. Jaramillo y F. Relmes (2005), *Educación para la ciudadanía y la democracia en las Américas: una agenda para la acción*, Washington, Departamento de Desarrollo Sostenible-División de Estado, Gobernabilidad y Sociedad Civil- Unidad de Educación-Banco de Desarrollo Interamericano.

Gorostiaga, X. (2000), "En busca del eslabón perdido entre educación y desarrollo", *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, XXX (1), México, Centro de Estudios Educativos A. C., pp. 11-66.

Martínez, N. (1999), *Utopía y realidad de los derechos humanos en el 50 Aniversario de su Declaración Universal*, Madrid, UNED.

Montecinos, H. (2011), "El humanismo según la filosofía", <https://hernanmontecinos.com/2011/04/19/el-humanismo-segun-la-filosofia>, 15 de septiembre de 2016.

Pansza, M.; E. C. Pérez y P. Morán (2001), *Fundamentación de la didáctica*, México, Gernika.

Pina, R. (1996), *Diccionario de derecho*, México, Porrúa.

Mesografía

PNDU (Política Nacional de Desarrollo Urbano) (s/f), Principios mínimos para una ciudad más justa, <http://12principios.tumblr.com/post/24611939647/pndu-principiosm%C3%ADnimos-para-una-ciudad-m%C3%A1s-justa>, septiembre de 2016.

Vallaes, F. (2008), "Responsabilidad social universitaria: una nueva filosofía de gestión ética e inteligente para las universidades", *Revista Educación Superior y Sociedad* (ESS), núm. 2, Caracas, UNESCO-IESALC, pp. 195-219.

Obra de tal modo que siempre tomes a la humanidad,
tanto en tu persona como en la de cualquier otro,
como fin y nunca únicamente como puro medio.

KANT

Introducción

Las mujeres indígenas migrantes en el transcurso de la historia han sido ignoradas por tres razones fundamentales, por ser mujer, por ser indígena y por ser migrante, éstas las convierten en triplemente vulnerables.

Ellas constituyen el sector con mayor arraigo de las comunidades indígenas, ya que perviven sus costumbres y tradiciones como el uso del vestido y la lengua. Sus actividades, en la mayoría de los casos enfocadas en el hogar y el cuidado doméstico, les impiden relacionarse con más personas fuera de su contexto, por lo que presentan mayores índices de monolingüismo; asimismo, la estructura patriarcal de sus comunidades las limita a ser dependientes de los varones, en la mayoría de los casos no tienen acceso a la educación, a la propiedad y ni a los recursos productivos, y su participación en la toma de decisiones es denegada.

Las condiciones económicas, políticas, culturales y territoriales son factores que dificultan el acceso de este sector a servicios básicos, al mercado laboral y a la información, lo que produce pobreza y marginación, esto motiva su migración en búsqueda de mejores condiciones de vida; sin embargo, el papel de las mujeres migrantes se reduce a ser esposas o acompañantes de los varones.

Durante el proceso de migración, tránsito y destino, las mujeres indígenas viven condiciones permanentes de vulnerabilidad porque no tienen arraigo al lugar al que llegan y no hablan español o lo hacen de manera deficiente; además, en caso de estar involucradas en asuntos legales no saben a quién acudir y no conocen los instrumentos

legales que las amparan, de tal modo que enfrentan injusticias de todo tipo, entre éstas, robo de documentos de identidad y de pertenencias, extorsiones, violaciones tumultuarias, explotación laboral y sexual, homicidio o, en algunas ocasiones, se les atribuye la comisión de un delito por lo que deben enfrentar un proceso penal, y atendiendo a su condición de triple vulnerabilidad, no saben qué hacer, cómo actuar y a dónde acudir; no tienen con quien hablar, ni quien las oriente o asesore.

A pesar de que nos encontramos en un nuevo paradigma del proceso penal acusatorio con una visión de derechos humanos, la retórica legislativa y las políticas públicas, al ser contrastadas con la realidad, no son más que discursos que deleitan, persuaden o conmueven a quien los lee o los escucha, pero al final todo sigue igual.

El presente ensayo tiene el objetivo de sensibilizar a la sociedad con respecto a los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres indígenas migrantes para acceder a la justicia, está dividido en tres apartados: el primero expone la migración de las mujeres indígenas en México, en el segundo, se advierte sobre la mujer indígena como víctima o acusada en el proceso penal acusatorio y, en el tercero, se refiere ¿cómo dignificar los derechos humanos de las mujeres indígenas? Finalmente, se proponen ocho acciones para que las autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, desde sus respectivas competencias, las implementen; éstas se enfocan en la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de este grupo minoritario.

La migración de las mujeres indígenas en México

México limita al norte con Estados Unidos de América, al sur con Belice y Guatemala, al oeste con el Océano Pacífico y al este con el Golfo de México y el Mar Caribe. Es un país pluriétnico y multicultural, ya que se hablan más de 68 lenguas y 349 variantes dialectales, cuenta con la mayor población indígena total en América Latina, es decir, 10 millones 200 mil personas se identifican como indígenas, de las cuales, 5 millones 200 mil son mujeres.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México considera como municipios indígenas aquellos que, además de sus usos y costumbres, 40% o más de su población hable alguna lengua indígena. Del total de municipios del país, 494 superan ese porcentaje y éstos se concentran principalmente en Oaxaca, Yucatán, Puebla, Chiapas y Veracruz. Para el 2015, los 10 municipios en donde casi la totalidad de sus habitantes hablan alguna lengua indígena son San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Chalchihuitlán, Aldama, Mitontic, Chamula y Larráinzar, en Chiapas; además de Cochoapa el Grande en el estado de Guerrero. En éstos más de 99% de sus habitantes son hablantes de lengua indígena, y en ocho, más de la mitad, monolingües, cabe señalar que la población femenina indígena presenta mayores índices de monolingüismo que los varones (Inegi, 2015).

En México, 11.7% de la población que habla lengua indígena es migrante absoluto; es decir, cerca de 900,000 personas con esta característica viven en una entidad federativa distinta a la de su nacimiento, y 2.6%, en una entidad distinta a la que vivían en marzo de 2010; de este total, 54% son hombres y 46% mujeres (Inegi, 2015).

Oaxaca, Ciudad de México, Estado de México y Veracruz destacan tanto por su aporte de emigrantes como de inmigrantes recientes, situación que refleja el desplazamiento de salida y retorno a comunidades tradicionales de origen y destino de migración indígena.

La movilidad de las mujeres indígenas constituye uno de los fenómenos sociales y económicos de mayor relevancia. Existen diversos factores que lo propician, no obstante, el principal es la falta de fuentes de empleo, ya que en la mayoría de las comunidades indígenas los miembros son empleados u obreros, trabajadores o jornaleros de campo que producen alimentos propios y productos agrícolas para comercializar como el café, el plátano, el maíz y el ganado; sin embargo, las inundaciones, las sequías, las plagas, la erosión o la caída de los precios de los productos que se comercializan afectan directamente su economía, y esto los obliga a migrar.

En este marco, la población indígena femenina presenta rasgos comunes y distintivos. En general, constituye el sector con mayor arraigo a su cultura, pues pervive el uso del vestido y de la lengua,

entre otras costumbres y tradiciones que las identifican; comparten la obligación del cuidado doméstico y familiar, la falta de acceso a la propiedad y los recursos productivos, así como los obstáculos para participar en la toma de decisiones (PNUD, 2008).

Lo anterior rebasa la capacidad gubernamental, si bien es cierto que existen programas nacionales cuya finalidad es dar el apoyo para mantener en operación las tierras que trabajan los jornaleros agrícolas, éstos no tienen la capacidad económica y política, ni la mano de obra para implementarlos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, siete de cada 10 personas hablantes de lengua indígena se encuentran en situación de pobreza (Coneval, 2015). La vulnerabilidad implica, entre otras cosas, la dificultad para acceder a los servicios básicos como una vivienda digna. Al respecto, 13.4% de las viviendas donde habita al menos una persona que habla lengua indígena, su piso es de tierra, circunstancia que causa enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias (Conapo, 1997).

Hecho que retrata la exclusión que enfrentan las mujeres indígenas en el acceso, el uso y el control de los recursos, la cual se traduce en una posición de dependencia y marginación en sus familias, comunidades y ante el mercado y el Estado, debido a que su condición social limita el acceso a la seguridad social, educación, agua, luz, entre otros servicios, lo cual contribuye a reducir la productividad y progreso de las poblaciones indígenas; estos factores tienen como denominador común la pobreza, consecuencia de la globalización y de la crisis precaria en la que vive México.

El desplazamiento de la población indígena es un tema que ha tomado fuerza en los últimos años, éste ha sido analizado desde diversas vertientes como los factores que lo originan, las consecuencias económicas que conlleva y los estados con mayor número de migrantes. Sin embargo, se han ignorado las numerosas violaciones a los derechos humanos, la discriminación y la marginación que sufren las mujeres indígenas por parte de la sociedad y las instituciones públicas en el trayecto a la esperanza de una vida de mayor calidad, lo cual origina que no sientan identidad hacia sus raíces.

La situación de marginación y las necesidades económicas de las familias indígenas han generado que a partir de la década de los noventa, esta población migre, ya no sólo a las grandes ciudades del territorio nacional en búsqueda de mejores oportunidades de vida, sino al país vecino del norte donde encuentra también otro horizonte.

Durante el proceso de la migración, tránsito y destino, las mujeres indígenas viven condiciones permanentes de vulnerabilidad porque no tienen arraigo al lugar al que llegan, no hablan español, o si lo hacen es de manera deficiente; además, no saben a quién acudir si tienen algún problema, enfrentan violencias de todo tipo: el robo de documentos de identidad y de pertenencias, extorsiones, violaciones tumultuarias, explotación laboral (como empleadas domésticas o pidiendo limosna) y sexual, cambiando de manera drástica su forma de ver el mundo, porque tienen que aprender a desplazarse en un nuevo medio, a conseguir trabajo y vivienda, a entender un idioma ajeno y una nueva cultura, a cómo educar a sus hijos y, además, tienen que enfrentar la exclusión y las injusticias. La invisibilidad de las mujeres indígenas propicia que se carezcan de datos exactos que reflejen las violaciones a los derechos humanos de éstas de manera específica.

Los migrantes, las mujeres y los indígenas se consideran como parte de un grupo minoritario que, por su injerencia social natural se ubican en un sector vulnerable, el cual requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural.

La mujer indígena como víctima o acusada en el proceso penal acusatorio

El ámbito de la procuración y la administración de justicia es uno de los temas más sensibles respecto a la violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas migrantes, debido al conflicto de lógicas culturales que se suscita en el procedimiento judicial.

Los indígenas suelen desconocer las normas y los procesos de la justicia estatal y municipal, y las mujeres presentan mayor desprotección y vulnerabilidad, dado que poseen los índices más altos de

analfabetismo y monolingüismo, porque las familias eligen invertir en la educación de los hijos varones, quienes tendrán la obligación de sostener a su familia.

Las mujeres imputadas o acusadas por algún delito son estigmatizadas por la sociedad; además de que, por su desconocimiento del lenguaje y carencia de recursos económicos y género, no tienen una defensa adecuada ni un intérprete ni una persona que pueda escucharlas, por lo que a lo largo del procedimiento judicial sufren múltiples abusos y vejaciones que son una expresión del estado de vulnerabilidad en que se encuentran.

Algunos casos de mujeres indígenas ante el sistema de justicia penal cobraron notoriedad en los medios de comunicación en los últimos años, como los que llegaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un ejemplo de estos casos es el de las hermanas González Pérez, cuya transgresión ocurrió el 4 de junio de 1994, cuando un grupo de militares detuvo a las hermanas Ana, Beatriz y Celia junto con su madre Delia Pérez en el estado de Chiapas, ellas son indígenas tzeltales. La detención tenía como fin interrogarlas, manteniéndolas privadas de su libertad durante dos horas, lapso en el que las tres fueron separadas de su madre, golpeadas y violadas en reiteradas ocasiones por los militares; ante este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Recomendación que obligaba al Estado mexicano a investigar de manera imparcial, completa y efectiva en la jurisdicción penal, así como a la reparación del daño.

Por su parte, el caso Rosendo Cantú vs. México ocurrió el 16 de febrero de 2002, en Guerrero, México cuando la señora Valentina Rosendo Cantú, menor de edad, de origen indígena se encontraba lavando ropa en un arroyo cercano a su domicilio, llegaron ocho militares solicitándole información, momento en el que fue agredida física, psicológica y sexualmente. Sobre este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que el Estado mexicano tenía la obligación de continuar con el proceso de estandarización de un protocolo federal respecto de la atención de

violaciones sexuales que incluyan una perspectiva de género y etnicidad, así como la reparación del daño.

Asimismo, el caso *Fernández Ortega y Otros vs. México*, en el que se refiere que el 22 de marzo de 2002, la señora Fernández Ortega —perteneciente a la comunidad indígena Me'phaa, residente en Barranca Tecoani, estado de Guerrero— se encontraba en su casa en compañía de sus cuatro hijos, cuando un grupo de aproximadamente 11 militares, vestidos con uniformes y portando armas, ingresaron a su casa. Uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma le dijo que se tirara al suelo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó sus manos y la violó sexualmente mientras otros dos militares miraban. Este caso llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y entre sus Recomendaciones estableció que el Estado deberá facilitar los recursos necesarios para que la comunidad indígena Mep'aa de Barranca Tecoani establezca un centro comunitario que se constituya como un centro de la mujer, en el que se desarrollen actividades educativas en derechos humanos y derechos de la mujer.

Otro caso que ilustra las múltiples injusticias de las que son objeto las mujeres indígenas es el de *Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio*, mujeres otomíes del sur de Querétaro que fueron acusadas por delitos contra la salud y secuestro en agravio de policías federales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerció la facultad de atracción en el recurso de apelación 2/2010 y revocó la sentencia condenatoria dictada el 19 de febrero de 2010 por el juez Cuarto de Distrito en el estado de Querétaro, dentro de la causa penal 48/2006.

A pesar de que en la reforma penal constitucional del 18 de junio de 2008 se estableció como nuevo paradigma de justicia penal el proceso penal acusatorio, cuyos principios rectores se plasman en el apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2 de nuestra Carta Magna no sufrió ninguna modificación al respecto, en el artículo 20 se estableció que el proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, mientras que el diverso 2 se quedó rezagado, concibiendo a las comunidades

indígenas como inamovibles, como si las personas permanecieran de manera estática en un lugar de forma dinámica y regulando la aplicación de sus propios sistemas normativos en la solución de conflictos internos, pero es omiso respecto a la protección de los derechos de los migrantes indígenas inmersos en un proceso penal en su calidad de imputado, acusado, víctima u ofendido.

Además de que en el apartado A, denominado “Principios generales del proceso penal”, se señala su objeto, la valoración de la prueba en el juicio y la prueba anticipada, la imparcialidad del juez, la forma en que deben desarrollarse las audiencias, la carga de la prueba como obligación de la parte acusadora, la igualdad procesal, la terminación anticipada del proceso penal y la nulidad de la prueba, ¿cómo una persona que tiene una cosmovisión diferente en la solución de conflictos podrá expresarle a su abogado —quién ignora su dialecto y cultura— qué elementos de prueba tiene a su favor para que éste los ofrezca? ¿Con qué recursos humanos y económicos podrá allegarse de esos elementos probatorios lícitos? Ineludiblemente, la figura del interprete o traductor de los dialectos con conocimiento del derecho indígena y el proceso penal acusatorio es indispensable, no pasando por alto que en este contexto la obediencia de la mujer al varón es muy marcada, por lo que se debe impulsar que los intérpretes sean mujeres, a fin de generar confianza en una relación de igualdad, ya que de lo contrario, la mujer indígena reflejaría obediencia a su defensor, y no coordinación en su defensa.

La inclusión de la perspectiva de género y el respeto a la interculturalidad de las mujeres indígenas migrantes, sujetas a un proceso penal, son aspectos necesarios que se deben introducir al momento de analizar el hecho por el que se les acusa, para evitar injusticias en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que promete ser más garantista para las partes.

Ahora bien, respecto a la mujer indígena migrante como víctima, el apartado C artículo 20 constitucional regula como derechos de la víctima u ofendido: intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley, solicitar directamente el pago de la reparación del daño, resguardar su identidad y otros datos perso-

nales cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y cuando, a juicio del juzgador, sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. Se señala como obligación del Ministerio Público garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y, en general, de todos los sujetos que intervengan en el proceso, y la de los jueces, de vigilar el buen cumplimiento de ésta; asimismo, se dispone el derecho de solicitar las medidas cautelares y las providencias necesarias para la protección y la restitución de sus derechos, e impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha por la reparación del daño.

Sin embargo, todavía no existen los mecanismos para materializarlos, considerando que las mujeres indígenas desconocen las instancias gubernamentales, administrativas y jurisdiccionales encargadas de procurar el acceso y la impartición de justicia; aunado a la distancia en la que se encuentran los centros de procuración e impartición de justicia respecto a los lugares en los que se asientan los migrantes y a la falta de recursos económicos para trasladarse hasta donde éstos se ubican, la presencia limitada de traductores en las lenguas maternas que faciliten la comunicación entre los servidores públicos de las instituciones de procuración e impartición de justicia y las mujeres indígenas, los procedimientos jurídicos inaccesibles e incomprensibles para las dinámicas y las formas de vida indígenas.

¿Cómo dignificar los derechos humanos de las mujeres indígenas?

La mujer indígena es la persona que sufre mayor discriminación en nuestro país; debido a su condición de pobreza, a su procedencia étnica y a su género, es casi invisible a los ojos de los demás, por lo que se encuentra en una posición de vulnerabilidad y desigualdad evidentes en relación con los demás gobernados.

Se considera que existe discriminación, la cual vulnera los derechos humanos de las mujeres migrantes indígenas cuando una

autoridad afecta, a través de una acción u omisión, los derechos de un individuo o comunidad indígena por causa de su pertenencia étnica y diversidad cultural, sus derechos humanos se ven menoscabados o nulificados por las autoridades y los demás ciudadanos. A pesar de que, como mexicanos, celebramos orgullosamente nuestro pasado al descender de indígenas, no aceptamos nuestro presente que representa la existencia de mujeres indígenas.

¿Cómo podemos respetar los derechos humanos del otro, si no entendemos qué son? ¿Cómo podemos materializar, es decir, hacer reales y visibles los derechos humanos de las mujeres indígenas?

Para contestar estas interrogantes, primero se definirán los derechos humanos. Para Ortega (2015) son derechos subjetivos de carácter universal, indivisibles e inalienables que reconoce la Constitución a todas las personas por su condición humana, sin discriminación alguna. Pérez (2005) señala que son el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional, lo cual implica que éstos no necesariamente se encuentran plasmados en la norma Constitucional, sino que se basan en la dignidad humana.

Por su parte, Sánchez (2012: 51) afirma que la dignidad humana entró al sistema jurídico una vez que los derechos humanos se integraron al documento constitucional, a modo de premisa o principio que fundamenta que toda disposición legal o actuación político-jurídica debe estar encaminada a la protección de la integridad física, espiritual, emocional, intelectual, etc. de la persona humana. Además, menciona que la función del derecho es la de garantizar el respeto de la dignidad de la persona por la actuación del Estado o de otras personas.

A su vez, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados, como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Si bien no es una definición de derechos humanos, sí señala que los seres

humanos por el sólo hecho de serlo son dignos y tienen derechos y, además, que al ser racionales, su conducta hacia los demás debe ser de afecto y confianza.

Por lo que los derechos humanos son prerrogativas que poseen las personas por ser individuos con naturaleza racional, los cuales dignifican su actuar a fin de alcanzar la excelencia de lo que son, tal es el caso del derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, etcétera.

De esta manera se debe entender que somos iguales, pero diferentes. Nuestra naturaleza es racional, y los derechos nos ayudan a ser mejores, —por ejemplo, con el derecho a la libertad podemos elegir nuestra sexualidad, creencias, etcétera—, y que el ejercicio de nuestros derechos no dañe a los demás, a hacer el bien y a dar a cada quien lo que le corresponda, es decir, somos iguales en derechos, pero diferentes de acuerdo con nuestras particularidades. Las mujeres indígenas migrantes no pueden ser tratadas de la misma manera que una mujer proveniente de la ciudad o que un varón indígena migrante, porque la cosmovisión deriva de otras circunstancias.

Para materializar, es decir, hacer reales y visibles los derechos humanos de las mujeres indígenas en el proceso penal acusatorio, se debe entender que los derechos no son absolutos, y que ante el derecho que tiene una persona, existe correlativamente la obligación del Estado y de los demás gobernados a respetarlo y garantizarlo.

Con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, el Estado no sólo se limita a respetar y cumplir los derechos humanos, sino que además está obligado a promoverlos, protegerlos y a garantizarlos, por lo que el Estado deberá evitar la violación a éstos y, en caso de que esto ocurra, sancionar a quienes los hayan afectado y reparar las violaciones, con el objeto de mantener la paz social. La democracia implica un compromiso ético con el fortalecimiento de las minorías, por esto es necesario fomentar una cultura de respeto y equidad social para no perder las raíces y el arraigo cultural de los pueblos que conforman una nación, dejando de lado las distinciones por motivo de raza, sexo, idioma o religión.

Conclusiones

La migración de las mujeres indígenas en México acontece por diversos factores como la pobreza y la marginación, quienes conjuntamente con su familia buscan mejores condiciones de vida; sin embargo, el papel de éstas ha quedado relegado, pues son vistas como una extensión de los varones, y sus características propias las convierte en vulnerables, lo cual no ha sido estudiado por las instituciones encargadas de generar datos estadísticos que ayuden a establecer políticas públicas útiles para ellas.

Las mujeres indígenas migrantes, al provenir de una comunidad dispersa con su cultura y sistemas normativos propios, ignoran las conductas que son consideradas como delitos y cómo se desarrolla el proceso penal acusatorio, por lo que, cuando migran pueden estar involucradas en la comisión de un delito o ser víctimas u ofendidas de alguno, sin que exista una persona profesional cercana a ellas que conozca su cultura, hable su dialecto y conozca el sistema penal acusatorio, ni tampoco existe esta figura en las instituciones de procuración e impartición de justicia, tanto en el ámbito local como en el federal, lo que impide el acceso a la justicia de este grupo triplemente vulnerable.

Para dignificar los derechos humanos de las mujeres indígenas, se debe tener en cuenta qué son los derechos humanos y por qué éstos deben protegerse. Al Estado y a la sociedad les corresponde cumplir con sus respectivas responsabilidades a fin de no violentar las prerrogativas fundamentales de los que habitan, pero también de los que transitan por el territorio; y hacer que las leyes sean la salvaguarda de nuestros derechos, que nos protejan, lejos de ser ajenas a las necesidades de quien ha sido vulnerado en sus derechos, que sea el principio pro persona la medida que garantice la aplicación de las leyes, considerando que tenemos características propias, una forma de vida y una cosmovisión diferentes y, sólo así, las mujeres indígenas migrantes estarán inmersas en un sistema justo y equitativo.

Propuesta

¿Qué es lo que tendríamos que hacer como sociedad y como Estado para que los derechos humanos de las mujeres indígenas migrantes, en el proceso penal acusatorio, sean una realidad y no sólo un discurso retórico que deleite, persuade o conmueva a quien lo lee o lo escucha, pero que al final todo siga igual?

1. Diseñar fuentes productoras de datos estadísticos, toda vez que no se pueden proporcionar soluciones si no se cuenta con el diagnóstico del problema, para ello, se deben establecer rubros respecto al número de casos penales en el proceso penal acusatorio en los que se encuentran inmersas las mujeres indígenas migrantes; cuáles son los tipos penales en los que aparecen como víctimas, ofendidas o imputadas; cuáles son los derechos humanos que más se vulneran; el género de sus abogados e intérpretes, así como si éstos cuentan con conocimientos en la cultura de la mujer indígena y de su lengua.
2. Implementar en todas las universidades del país, a nivel licenciatura en derecho, la materia de derecho indígena con perspectiva de género, así como la especialidad y la maestría en esta área.
3. Impartir cursos de profesionalización en derecho indígena con perspectiva de género desde la óptica de la migración a los servidores públicos de las comisiones estatales y nacional de derechos humanos, de las procuradurías o fiscalías generales, de las entidades federativas, y de los tribunales de justicia, a fin de sensibilizarlos y no revictimizar a quienes hayan sufrido alguna afectación a un bien jurídico protegido ni victimizar a quienes se les atribuya un hecho tipificado como delito.

4. Armonizar la normatividad constitucional, federal y estatal, para tutelar de manera efectiva los derechos de las mujeres indígenas migrantes.
5. Juzgar con perspectiva de género y de etnias, sin prejuicios, y con total neutralidad.
6. Crear centros comunitarios en cada municipio de las entidades federativas o delegaciones de la Ciudad de México, en los que existan abogados con conocimiento en derecho indígena y perspectiva de género, con el objeto de que asesoren a las mujeres migrantes indígenas respecto a sus derechos, y dónde se ubican las instituciones para realizar denuncias, y las ayuden a tramitar sus documentos de identidad, como actas de nacimiento, curp y credenciales para votar.
7. Crear albergues de víctimas u ofendidas sujetas a un proceso penal, para que puedan darle continuidad hasta lograr el pago de la reparación del daño.
8. Promover, mediante anuncios publicitarios, radio, televisión, redes sociales y medios de transporte, los derechos y la ubicación de los centros comunitarios a los que las mujeres indígenas migrantes pueden acudir.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Bardales Lazcano, E. (2010), *Guía para el estudio del sistema acusatorio en México*, México, MaGíster.
- Ferrajoli, L. (1999), *Derechos y garantías, la ley del más débil*, Madrid, Trota.

- Kant, I. (1972), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, México, Porrúa.
- Nieto Castillo, S. (2013), *Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)*, México, Uma Publicitas.
- Ortega García, R. (2015), *El modelo constitucional de derechos humanos en México*, México, Tirant lo Blanch.
- Pérez Luño, A. E. (2005), *Derechos humanos, Estado de derecho y constitución*, Madrid, Tecnos.
- Platas Pacheco, M. del C. (2013), *Filosofía del derecho, Argumentación jurisdiccional*, México, Porrúa.
- Sánchez Barroso, J. A. (2012), *Voluntad anticipada*, México, Porrúa.

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Nacional de Procedimientos Penales.

Mesografía

- Carrizales, D. (2005). "Resurge la población indígena en NL debido al fenómeno migratorio", *La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2005/09/03/index.php?section=estados&article=032n1est>, septiembre de 2016.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 129/99, 11.565, Caso Ana, Beatriz y Celia González Pérez vs. México, 19 de noviembre de 1999, <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/Admisible/Mexico11565.htm>, septiembre de 2016.
- _____, Fernández Ortega y otros vs. México, Serie C No. 215, 30 de agosto de 2010, http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=338, septiembre de 2016.
- _____, Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/generoI.pdf>, septiembre de 2016.

- Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2015), "Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas", http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_o.pdf, septiembre de 2016.
- Instituto Nacional de las Mujeres-Consejo Nacional de Población-Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Salud (2006). "Las mujeres indígenas de México: su contexto socioeconómico, demográfico y de salud", México, Inmujeres, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100833.pdf, septiembre de 2016.
- Leal, A. (2001), *La identidad mixteca en la migración al norte: el caso del Frente Indígena Oaxaqueño Binacional*, <http://alhim.revues.org/610>, septiembre de 2016.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008), Los espacios conquistados. Participación política y liderazgo de las mujeres indígenas de México, http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/LOS%20ESPACIOS_CONQUISTADOS%20PARTICIPACION%20POLITICA%20Y%20LIDERAZGO%20DE%20LAS%20MUJERES%20INDIGENAS%20DE%20MEXICO.pdf, septiembre de 2016.
- Sedesol (Secretaría de Desarrollo Social) (2011), "Medición de la pobreza. Servicios básicos de la vivienda", http://www.2006-012.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin_servicios_basicos.pdf, septiembre de 2016.
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación), apelación 2/2010, [http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/engrosepdf_sentenciarelevante/ALBERTA_ALCANTARA_JUAN_y_TERESA_GONZALEZ_CORNELIO_RA_2_2010\(1\).pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/engrosepdf_sentenciarelevante/ALBERTA_ALCANTARA_JUAN_y_TERESA_GONZALEZ_CORNELIO_RA_2_2010(1).pdf), septiembre de 2016.

De los autores



Argelia Espinoza Sánchez

Actualmente, estudia la maestría en Derecho con área terminal en derechos humanos en la Universidad Autónoma del Estado de México. Desde 2016, es profesora en la Facultad de Derecho de la UAEM, y a partir de noviembre del 2015, socia activa del Colegio de Abogados del Estado de México.

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Ha participado en diversos talleres, entre éstos, el “XXIII taller de actualización para profesores de derecho internacional”, realizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en 2015 y el “XIX taller de derecho internacional”, organizado por la SRE y la Facultad de Derecho de la UAEM en 2012.

En 2014, acreditó el diplomado “Competencias docentes en el nivel medio superior” del Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior. Desde 2011, se ha desempeñado como docente de educación media superior y superior en el Instituto al Servicio Educativo Superior (ISES).

Claudia González Jiménez

Estudiante del sexto semestre del doctorado en estudios jurídicos y profesora definitiva en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM); maestra y licenciada en Derecho por la misma institución.

Cursó la especialidad en justicia constitucional, interpretación y tutela de los derechos fundamentales en la Universidad de Castilla-La Mancha, España y el diplomado “Contra la violencia familiar y de género. Estrategias para la difusión de una cultura de la legalidad” en la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

Se ha desempeñado en la Administración Pública municipal y estatal, en diferentes titularidades por más de 10 años. Asimismo, ha impartido cátedra desde hace una década en escuelas incorporadas al sistema SEP y UAEM.

Dentro del rubro de investigación, ha colaborado con la redacción de diversos capítulos en libros de categoría indizada y ha escrito artículos de investigación en revistas de arbitraje internacional publicados en 2010, 2014 y 2015.

Mireille Ariana Contreras Valdés

Estudiante del segundo cuatrimestre de la maestría en procuración de justicia y derecho penal de la Universidad Univer Milenium; licenciada en Derecho por la misma institución.

En 2014, obtuvo el tercer lugar en el Tercer Certamen Nacional Universitario de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib) de litigación oral, sistema penal acusatorio, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Escuela del Poder Judicial del Estado de México.

Josefina Brígida Gutiérrez Hernández

Subdirectora de la Fiscalía Central de Atención Especializada. En proceso de titularse de la maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Cursó los diplomados en responsabilidad médica profesional en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y en criminalística en la Universidad Autónoma del Estado de México. Tomó cursos para secretario de juzgado civil en la Universidad Nacional Autónoma de México así como otros correspondientes al sistema penal acusatorio, impartidos por la misma institución y la Escuela Judicial.

De 2008 a 2013, se desempeñó como Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Ha participado en diversos foros sobre temas relativos a la investigación criminal multidisciplinaria.



Directorio de la Junta De Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México

PRESIDENTE

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

VICEPRESIDENTE

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

SECRETARIO

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

VOCALES

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro

Dip. Mario Salcedo González

Dip. Francisco Agundis Arias

Dip. Carlos Sánchez Sánchez

Dip. Aquiles Cortés López

Directorio de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Estado de México

PRESIDENTA

Dip. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez

SECRETARIO

Dip. Nelyda Mociños Jiménez

PROSECRETARIO

Dip. Raymundo Garza Vilchis

MIEMBROS

Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda

Dip. María Mercedes Colín Guadarrama

Dip. Josefina Aidé Flores Delgado

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. María Pozos Parrado

Dip. Araceli Casasola Salazar

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

PRESIDENTE

Baruch F. Delgado Carbajal

CONSEJEROS CIUDADANOS

Marco Antonio Macín Leyva
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Miroslava Carrillo Martínez
Carolina Santos Segundo
Justino Reséndiz Quezada

PRIMER VISITADOR GENERAL

Miguel Angel Cruz Muciño

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

René Oscar Ortega Marín

CONTRALORA INTERNA

Angélica María Moreno Sierra

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Edgar Adolfo Díaz Estrada

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO

Erick Daniel Mendoza Legorreta

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Carlos Felipe Valdés Andrade

VISITADORA GENERAL SEDE NAUCALPAN

Jóvita Sotelo Genaro

VISITADORA GENERAL SEDE ATLACOMULCO

Mireya Preciado Romero

VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO

Osvaldo Fredy Venegas Sánchez

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Ricardo Vilchis Orozco

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Jesús Gabriel Flores Tapia

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Everardo Camacho Rosales

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Ariel Pedraza Muñoz

18º Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos.
*Los derechos humanos como una práctica integral
en la construcción de sociedades más justas.*
Este número se terminó de imprimir en abril de 2017
con un tiraje de 500 ejemplares.

**Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México**



Para adquisición y consulta
de esta publicación y otras más, visita
nuestra página de Internet:

www.codhem.org.mx



atención gratuita
01 800 999 4000



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO



ISBN: 978-607-9129-23-1



9 786079 129231